

## **ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de agosto de 2022

**VISTO**, el Expediente N° 27-EMPDDH/2022, la Resolución N° 02-EMPDDH/10 y sus modificatorias, la Resolución N° 001-EMPDDH/2022, el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS ratificado por Ley Nacional N° 26.415 y Ley N° 2.599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (mod. por Ley N° 4929), y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto tramita la contratación anual del servicio Servidor Privado Virtual (hosting) por el plazo de UN (1) año, de acuerdo con las especificaciones técnicas, detalles de calidad, cantidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El costo estimado por el área técnica ascendió a la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$210.880,00).

Que mediante Resolución N° 50-EMPDDH/22 del 06 de junio de 2022 se aprueba el llamado a Licitación Privada N° 03/2022 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, cumpliéndose con lo previsto en los artículos 21 y 26 tercer párrafo del Reglamento de Contrataciones, estableciendo en su artículo 4° excepcionalmente –en el marco de la emergencia sanitaria vigente según normativa nacional que se refiere más abajo– que el acto de apertura de ofertas exigido por el artículo 31 del Reglamento de Contrataciones para este procedimiento tendría lugar remotamente por medios electrónicos a cargo de la Sub-Área Compras de este ENTE PÚBLICO en la fecha fijada para ello, debiéndose notificar el Acta de Apertura a todos los interesados participantes de la compulsa y publicar en forma íntegra el contenido de todas las ofertas en la página web de este organismo.

Que, en dicha oportunidad, se dejó constancia de la existencia de fondos preventivados en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$210.880,00), todo lo cual da cuenta de la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender el gasto cuya adjudicación se propugna según se indica seguidamente.

Que se encuentran agregadas al expediente las invitaciones a ofertar y difundir, en las que se indican los mecanismos electrónicos de obtención del Pliego de Bases y Condiciones Particulares citado que rige la contratación y, según constancias agregadas al expediente del caso, se ha publicado asimismo en la página web del Ente Público, garantizando así los

principios de igualdad entre los oferentes y de publicidad y difusión de las actuaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Reglamento de Contrataciones.

Que se han cursado invitaciones a DIECISÉIS (16) proveedores del ramo, de los cuales CUATRO (04) son proveedores del REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ENTE PÚBLICO (REPEM), por lo que se encuentran cumplidos los requisitos del artículo 21, primer párrafo del Reglamento de Contrataciones, en relación con el procedimiento de Licitación Privada (número de invitados no inferior a cuatro posibles proveedores), y de su artículo 10 en cuanto a la invitación a un mínimo de dos proveedores de dicho registro. Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 del Reglamento de Contrataciones, según surge de las actuaciones se ha comunicado la invitación a ofertar a las siguientes entidades: UAPE – UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, BOLETÍN DE LICITACIONES, DIARIO DE LICITACIONES, LICITACIONES ARGENTINAS, MERCADOS TRANSPARENTES y CÁMARA ARGENTINA DE INTERNET.

Que, posteriormente a la difusión de las invitaciones y de la convocatoria, en virtud de la consulta formulada por la firma interesada IFX NETWORKS ARGENTINA S.R.L. a través de correo electrónico en fecha 13 de junio de 2022, referida a especificaciones técnicas de la contratación, resultó necesario confeccionar la Circular N° 1 de fecha 13 de junio de 2022, la que fue debidamente notificada a todos los invitados y entidades de difusión y publicada asimismo en la página web del Ente Público, según constancias agregadas a las actuaciones y de conformidad con lo establecido por la cláusula 5. CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente licitación.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Contrataciones (del modo electrónico excepcional apuntado) se ha confeccionado el Acta de Apertura de Ofertas N° 20/2022, de fecha 16 de junio de 2022, correspondiente a esta Licitación Privada, en la que se deja constancia de la recepción de TRES (3) ofertas: (1ª) ARGENTINA VIRTUAL NETWORKS S.R.L. [CUIT N° 33-70922104-9] por un monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL (\$192.000,00); (2ª) TELCONET S.A. [CUIT N° 30-70294174-8 REPEM N° 404] por un monto total de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL (\$2.076.000,00) presentando una póliza en concepto de garantía de mantenimiento de oferta por la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL (\$104.000,00); (3ª) IFX NETWORKS ARGENTINA S.R.L. [CUIT N° 30-69612480-5] por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA (\$842.160,00) presentando una póliza en concepto de garantía de mantenimiento de oferta por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$44.000,00). Asimismo, en el marco de esta licitación implementada a través de cauces electrónicos de conformidad con lo dispuesto por la

Resolución N° 001-EMPDDH/2022 y de conformidad a lo estipulado en el artículo 4° de la Resolución N° 50-EMPDDH/22 y la cláusula 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante correo electrónico del día 16 de junio de 2022 se comunicó el Acta de Apertura de Ofertas a todos los oferentes y según consta en las actuaciones se publicaron todas las ofertas en la página web de este organismo.

Que el día 16 de junio de 2022, la Sub-Área Compras intimó a la firma ARGENTINA VIRTUAL NETWORKS S.R.L. a la presentación de la garantía de mantenimiento de oferta de acuerdo con lo exigido en la cláusula 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, bajo apercibimiento de desestimación de su oferta. A este requerimiento responde la firma oferente presentando mediante correo electrónico del día 16 de junio de 2022 una póliza electrónica en concepto de garantía de mantenimiento de oferta por la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$9.600,00).

Que el día 21 de junio de 2022 la Sub-Área Compras consultó el sistema de información de la AFIP, a fin de determinar la habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Nacional N° 1023/2001 –conf. RG AFIP N° 4164-E/2017–, surgiendo que ninguno de los oferentes posee deudas con el Estado Nacional.

Que según lo establecido en el Capítulo III, ARTÍCULO 13° inciso c) de la Ley Nacional 26.940, la Sub-Área Compras verificó en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) la inexistencia de sanciones laborales de los oferentes, según consta en los certificados emitidos de fecha 21 de junio de 2022.

Que mediante correo electrónico del día 22 de junio de 2022, en uso de las facultades otorgadas por el art. 34 del Reglamento de Contrataciones, y en cumplimiento del artículo 33 último párrafo del mismo reglamento, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación solicita al Área de Sistemas el análisis técnico de las ofertas, por lo que esa área manifiesta en su Nota N° 012-SI-2022 del día 24 de junio de 2022, que las tres ofertas cumplen con lo solicitado técnicamente. Por otro lado, señala respecto a los precios de las ofertas que existe una gran dispersión de los mismos entre sí, y así también en comparación con la estimación de costos inicial realizada por el área. Expresa que si bien la situación económica actual dificulta valorar referencias de precios, el presupuesto inicial estimado para la contratación continua vigente, por lo que podría aceptarse alguna variación en torno a porcentajes más razonables que los presentados por IFX NETWORKS ARGENTINA S.R.L. y TELCONET S.A.

Que, asimismo, en fecha 28 de junio de 2022 la Comisión de Evaluación y Preadjudicación requiere a las firmas ARGENTINA VIRTUAL NETWORKS S.R.L. e IFX NETWORKS ARGENTINA S.R.L. que en el plazo de TRES (3) días subsanen defectos formales. Este

requerimiento fue cumplimentado por los dos oferentes mediante documentación digital a través de correo electrónico.

Que, de acuerdo con lo previsto por los artículos 33 y 34 del Reglamento de Contrataciones, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación agrega su Cuadro de Evaluación de Ofertas, el Acta de Evaluación de Ofertas N° 15/2022 del 07 de julio de 2022 y su Informe N° 15/CEyP/2022 del mismo día en relación a la Licitación Privada de marras, de lo que surge que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha preadjudicado la contratación a ARGENTINA VIRTUAL NETWORKS S.R.L. por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL (\$192.000,00). Por otra parte, se desestiman las ofertas de IFX NETWORKS ARGENTINA S.R.L. y TELCONET S.A. por resultar económicamente no convenientes.

Que mediante correo electrónico del día 08 de julio de 2022 se notificó el resultado de la preadjudicación a los oferentes.

Que, el mismo día 08 de julio de 2022 se recibe una presentación realizada por IFX NETWORKS ARGENTINA S.R.L. mediante correo electrónico, a través de la cual expresa su intención de "formalmente protestar esta adjudicación" ya que según consta en el Acta de Apertura de Ofertas oportunamente notificada a todos los oferentes el día 16 de junio de 2022, la empresa ARGENTINA VIRTUAL NETWORKS S.R.L. no presentó la garantía de mantenimiento de oferta. Expresa la firma mencionada que tal extremo debió significar la desestimación inmediata de esa oferta, por lo que solo deberían ser válidas para el análisis técnico y económico las ofertas de TELCONET S.A. y la de IFX Networks S.R.L., puesto que de lo contrario -alega- se estaría vulnerando el principio de igualdad que debe regir la compulsa. La firma presentante asevera que ARGENTINA VIRTUAL NETWORKS S.R.L. no ha presentado garantía alguna y debido a ello -que califica como una situación irregular- solicita tomar vista de la oferta de ARGENTINA VIRTUAL NETWORKS S.R.L., sin solicitar suspensión de plazos.

Que el día 11 de julio de 2022 la Sub-Área Compras a solicitud de la firma IFX NETWORKS ARGENTINA S.R.L. otorga vista del Expediente N° 27-EMPDDH/22 por el cual tramita la presente contratación, poniendo a su disposición un vínculo de acceso a la totalidad del expediente electrónico de la misma.

Que, respecto de lo manifestado por la firma IFX NETWORKS ARGENTINA S.R.L., corresponde señalar que esta no ha cumplimentado el procedimiento de impugnación del dictamen de preadjudicación de conformidad con lo dispuesto por la cláusula 20 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por lo que su presentación resulta inadmisibles desde lo formal.

Que, no obstante, a todo evento se señala también que el presentante ha omitido considerar que si bien con su presentación inicial la firma competidora omitió presentar la garantía del caso, con posterioridad y tal como surge de las actuaciones conforme se ha indicado más arriba, la Sub-Área Compras intimó a ARGENTINA VIRTUAL NETWORKS S.R.L. a presentar la garantía exigida, lo que esta cumplimentó adecuadamente.

Que, cabe acotar que este tipo de intimaciones tendientes a subsanar defectos formales con inmediatez a la presentación de las ofertas resulta una práctica generalizada de este ENTE PÚBLICO en criterio de razonabilidad y en preservación del principio de concurrencia de ofertas, la que se ejerce bajo parámetros de igualdad, en tanto que se dirigen a todos los oferentes que se presentan en las compulsas, y en particular en la presente de acuerdo con lo dispuesto por las cláusulas 14 y 16 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En tal sentido, se ha dirigido requerimientos de esta especie a la propia firma IFX NETWORKS ARGENTINA S.R.L. según más arriba se ha detallado.

Que, por otra parte, otorgada la vista solicitada por IFX NETWORKS ARGENTINA S.R.L. la firma no perfeccionó ni realizó impugnación alguna al procedimiento.

Que, en consecuencia, se encuentra vencido el plazo para formular impugnaciones y no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que el Área Legal y Técnica ha tomado la intervención en el presente expediente que resulta de su competencia, mediante su Dictamen Jurídico N° 96/2022.

Que de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, lo actuado por el Área Administrativa y demás constancias obrantes en el legajo electrónico del caso implementado excepcionalmente de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 001-EMPDDH/2022 en el marco de la emergencia sanitaria vigente según lo establecido por los Decretos PEN N° 260/2020, N°167/2021 y N° 867/2021 hasta el día 31 de diciembre de 2022, corresponde aprobar lo actuado en la presente contratación y adjudicarla en los términos del Acta de Evaluación citada.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO.

Por ello,

**EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase lo actuado en la Licitación Privada N° 03/2022 que propicia la contratación anual del servicio Servidor Privado Virtual (hosting) por el plazo de UN (1) año, según lo solicitado por el Área de Sistemas del ENTE PÚBLICO.

Artículo 2º.- Adjudícase la Licitación aprobada en el artículo 1º a la firma ARGENTINA VIRTUAL NETWORKS S.R.L. [CUIT N° 33-70922104-9] por la suma total anual de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL (\$192.000,00), equivalente al valor mensual de PESOS DIECISÉIS MIL (\$16.000,00); todo ello, de acuerdo con las especificaciones técnicas, detalle de cantidad, calidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 3º.- Desestímase las ofertas de IFX NETWORKS ARGENTINA S.R.L. y TELCONET S.A. por resultar económicamente no convenientes.

Artículo 4º.- Impútese la suma referida en el artículo 2º de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5º.- Encomiéndase a la Coordinación Administrativa el perfeccionamiento de los correspondientes legajos y expedientes físicos, mediante las impresiones y suscripciones e integración de la documentación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 001-EMPDDH/2022.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese, notifíquese a los interesados y al adjudicatario con quien se suscribirá una orden de compra por medios electrónicos, remítase a la Coordinación Administrativa para la prosecución del trámite y oportunamente archívese.

**RESOLUCIÓN N° 064- EMPDDH/2022**